



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 31 de Octubre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 87 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER JUDICIAL

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO..... 3

# PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2º, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.

**CUARTO.** Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**QUINTO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento al Decreto número 503 mediante el cual el Congreso local emite la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2014, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado creó los órganos jurisdiccionales de dicho sistema de enjuiciamiento, entre otros, los siguientes:

1. Por acuerdo de 16 de mayo de 2016,<sup>1</sup> se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

2. Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2016,<sup>2</sup> se creó el Juzgado de Ejecución Penal con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

3. Por acuerdo de 16 de mayo de 2016,<sup>3</sup> se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

4. Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2016,<sup>4</sup> se creó el Juzgado de Ejecución Penal con sede en Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

5. Asimismo, por acuerdo de 16 de mayo de 2016,<sup>5</sup> se creó la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

6. Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2016,<sup>6</sup> se creó la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con sede en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 12 de julio de 2016.

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 08 de julio de 2016.

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 08 de julio de 2016.

<sup>4</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 08 de julio de 2016.

<sup>5</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 12 de julio de 2016.

<sup>6</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 08 de julio de 2016.

De igual manera, con el fin de fortalecer las capacidades de respuesta para atender las nuevas necesidades del sistema de justicia penal mencionado, en el propio distrito judicial Tabares, desde su implementación en esta demarcación territorial, se han creado y puesto en funcionamiento tres salas unitarias más.

**SÉPTIMO.** Como es del dominio público, el 25 de octubre de este año el Huracán Otis, con categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, tocó tierra en las costas del estado de Guerrero, específicamente en el puerto de Acapulco, pero con impacto en otros municipios aledaños. Por sus fuertes vientos sostenidos de 270 km por hora y rachas de hasta 330 km por hora, este huracán causó severos daños a la infraestructura física y servicios; incluso se ha documentado también que varias personas perdieron la vida.

Esta situación ha impedido, igualmente, que funcionen los servicios públicos en el puerto de Acapulco, tanto los que presta el sector privado como los que venían proporcionando las entidades públicas, y la impartición de justicia no es la excepción, puesto que, ante los severos daños causados a la infraestructura física y tecnológica, y la falta de servicios básicos como el de la electricidad y agua, ha sido imposible que funcionen los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas con asiento físico en el Distrito Judicial de Tabares, que comprende los municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez y San Marcos.

Por la misma gravedad de la afectación causada por este huracán, no hay fecha cierta de cuándo pueda rehabilitarse la infraestructura física, a fin de que puedan funcionar los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas referidas.

**OCTAVO.** En este contexto, resulta necesario y urgente generar las alternativas que permitan garantizar a las y los gobernados el derecho fundamental de acceso a la justicia, en la materia penal y de ejecución penal, tal como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; particularmente que se pueda continuar con la prestación del servicio público de impartición de justicia en las materias señaladas, en los asuntos actualmente radicados o cuyos hechos tengan lugar en el Distrito Judicial de Tabares, y que, conforme con la ley, se consideren de atención urgente.

Para el efecto anterior, es necesario ampliar, con carácter temporal, la competencia territorial del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, del Juzgado de Ejecución Penal y de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

En tal sentido, estos órganos jurisdiccionales deberán extender su competencia territorial, en forma transitoria, al que actualmente tienen sus similares del Distrito Judicial de Tabares, solo en lo que corresponde a los asuntos considerados de atención urgente en las materias señaladas y entretanto estos últimos no reinicien actividades. Esta medida importa también generar las condiciones materiales en dichos juzgados y sala para que puedan cumplir con el cometido indicado.

**NOVENO.** En otro sentido, como se dijo antes (considerando SEXTO), en atención a lo mandado por el Congreso de la entidad mediante la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad, entre el 30 de septiembre de 2014 y el uno de junio de 2016, se pusieron en funcionamiento los juzgados de control y de enjuiciamiento penal, así como los juzgados de ejecución penal, y las respectivas salas penales unitarias del sistema penal acusatorio, en toda la entidad.

Al efecto, las sedes oficiales de dichos órganos jurisdiccionales se establecieron en los lugares en que se preestableció en la declaratoria mencionada.

Con lo anterior, se cumplió en tiempo y forma con lo ordenado por la legislatura local, en la citada declaratoria, y, como consecuencia de ello, las personas adscritas a las salas penales unitarias han venido realizando las actividades inherentes a sus respectivas funciones constitucionales y legales. Lo precedente significa que la declaratoria del Congreso del estado agotó sus fines desde el momento en que el Poder Judicial de la entidad, a través de sus instancias competentes, puso en funcionamiento los citados órganos jurisdiccionales, en las sedes oficiales predeterminadas.

La declaratoria citada no es otra cosa que el acto formal mediante el cual el Congreso de la entidad declara el momento preciso en que el sistema penal acusatorio entra en vigor en un lugar determinado, y ha sido incorporado a las leyes aplicables. Al respecto, el Constituyente Permanente dispuso que, ante la complejidad de las propias reformas, era necesario "dotar a los diferentes actores que intervienen en el proceso penal, es decir, Ministerios Públicos, Jueces, inculpados y víctimas, entre otros, de total certeza jurídica frente a la adopción de un proceso penal que efectivamente vendrá a modificar ancestrales tradiciones y comportamientos, así como a redefinir o incrementar las garantías previstas en esta materia...", tal como se expone en el dictamen correspondiente del Senado de la República. Esa es la razón de ser y el alcance de la declaratoria antes mencionada.

En consecuencia, en el caso del estado de Guerrero, tal momento, de la entrada en vigor de la reforma mencionada, ocurrió precisamente en las fechas indicadas en el considerando sexto de este acuerdo, cuya efectivización se dio con la puesta en funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales. De tal manera que los fines del documento declarativo mencionado se agotaron en el momento en que empezaron a funcionar los citados tribunales.

Por lo demás, el acto legislativo consistente en señalar el lugar de la sede de las audiencias "procedimentales", en este caso específico, las ciudades de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, solo era presupuesto lógico para la materialización de la citada declaración, en tanto que para la entrada en vigor de una norma, como la indicada, era necesario circunscribirla a determinado espacio territorial.

En tal sentido, la atribución de determinar la competencia de juzgados y salas corresponde tanto al Pleno del Consejo de la Judicatura, como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**DÉCIMO.** En este contexto, por las razones expuestas, procede ampliar, en forma temporal y limitada, la competencia del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, del Juzgado de Ejecución Penal con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, y de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, al ámbito territorial del Distrito Judicial de Tabares. De esta manera, los órganos jurisdiccionales citados habrán de conocer de los asuntos de trámite urgente que, originalmente, sean de la competencia de sus similares órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Tabares.

**DÉCIMO PRIMERO.** Como consecuencia de lo señalado en el considerando décimo, a partir de que entre en vigor este acuerdo, el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, el Juzgado de Ejecución Penal con sede en Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, así como las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio con sede en Acapulco, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, estarán impedidos jurídicamente para conocer de los asuntos que, conforme a este acuerdo, deban atender, temporalmente, los similares órganos jurisdiccionales con sede oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se amplía la competencia, por razón de territorio, y con carácter temporal, del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, del Juzgado de Ejecución Penal con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, y de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, y, por lo tanto, estos órganos jurisdiccionales habrán de conocer también, con las limitaciones que se establecen en este acuerdo, de los asuntos que, en principio, por razón de territorio, corresponda a las y los jueces del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, así como a las juezas del Juzgado de Ejecución Penal con sede en Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y a las y los magistrados de las Salas Penales Unitarias del Sistema

Penal Acusatorio con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares. Lo anterior, entretanto estos últimos no reinicien actividades.

**SEGUNDO.** En consecuencia, los órganos jurisdiccionales cuya competencia territorial se amplía, conocerán también, con carácter temporal, de las determinaciones de carácter urgente, concretamente en los supuestos previstos en el artículo 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como demás disposiciones aplicables de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tanto en primera como en segunda instancia; de manera enunciativa las siguientes:

1. En los asuntos de la competencia del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, en tratándose de actos relativos a la calificación de la detención; la recepción de las puestas a disposición de personas detenidas en cumplimiento de órdenes de aprehensión, cuando se trate de delitos considerados como graves; las de vinculación a proceso, y la imposición y la modificación de medidas cautelares relacionadas con la prisión preventiva, así como la imposición de medidas de protección;

2. Respecto a la competencia del Juzgado de Ejecución Penal, las controversias relacionadas con la salud o la integridad de las personas imputadas o sentenciadas y cumplimiento de la pena, si se trata de la de prisión, así como beneficios preliberacionales ya otorgados y pendientes de ejecutar, y,

3. En el caso de los asuntos de la competencia de la sala penal unitaria, de los recursos de apelación en los supuestos señalados en los dos puntos anteriores.

**TERCERO.** Para la atención, trámite y resolución de los asuntos a que se refiere el punto de acuerdo inmediato anterior, los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas con sede en Chilpancingo de los Bravo, según el caso, dictarán las medidas específicas y harán los ajustes necesarios a fin de que se cumpla con lo ordenado.

**CUARTO.** En todo caso, para la atención de los asuntos a que se refiere el presente acuerdo, se privilegiará, en la medida de lo posible, el trabajo a distancia con el auxilio de las herramientas tecnológicas.

**QUINTO.** A partir de la fecha en que entre en vigor este acuerdo, los nuevos asuntos que se ubiquen en los supuestos del mismo, deberán ser turnados a los órganos jurisdiccionales cuya competencia territorial se amplía. Asimismo, los trámites relacionados con asuntos ya radicados en los actuales juzgados de control y enjuiciamiento penal, de ejecución penal, y salas penales unitarias, todos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, deberán promoverse ante los órganos jurisdiccionales similares con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Para ese efecto, las y los administradores, magistrados, juezas y jueces coordinadores y demás personal, colaborarán, en el ámbito de su competencia, para facilitar las carpetas, documentos o cualquier información adicional que resulte necesaria para el efecto indicado.

**SEXTO.** Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados o ejecutados por las autoridades de los órganos jurisdiccionales en cuestión, a partir de la vigencia de este acuerdo será autoridad responsable, en los casos específicos de los asuntos materia del mismo, el órgano jurisdiccional que los haya dictado.

**SÉPTIMO.** Como consecuencia de lo señalado en los puntos que anteceden de este acuerdo, y durante la vigencia del mismo, el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, el Juzgado de Ejecución Penal y las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, estarán impedidos jurídicamente para conocer de los asuntos de los que, temporalmente, deban hacerse cargo los similares órganos jurisdiccionales con sede oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.** La Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura resolverá las cuestiones administrativas relativas a los recursos financieros y materiales que se deriven con motivo de la instrumentación del presente acuerdo.

**Tercero.** Notifíquese este acuerdo a los magistrados titulares de las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio; a las juezas y jueces coordinadores adscritos a los juzgados de control y de enjuiciamiento penal, así como de ejecución, y a las y los administradores de ambos tipos de órganos jurisdiccionales, todos con sede en Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Cuarto.** Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso Local, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, al Instituto de la Defensoría Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

**Sexto.** Cúmplase.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rubén Martínez Rauda, Paulino Jaimes Bernardino, Indalecia Pacheco León, Vicente Rodríguez Martínez, Juan Sánchez Lucas,

Olga Iris Alarcón Nájera, Gabriela Ramos Bello, Alberto López Celis, Félix Nava Solís, Ricardo Salinas Sandoval, Antonia Casarrubias García, Mariana Contreras Soto, Norma Leticia Méndez Abarca, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández; y por **unanimidad** de votos, los consejeros presentes integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Manuel Francisco Saavedra Flores y Rodolfo Barrera Sales, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, que autorizan y da fe. Al calce veintitrés firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

### CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se amplía la competencia territorial del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, del Juzgado de Ejecución Penal y de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria conjunta celebrada el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial

